**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FNE-195-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y PATRICIA GARCÍA ARENAS**

**ZORAYA LÓPEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.782 obrando en su condición de Directora del Fondo Nacional de Estupefacientes, nombrada mediante Resolución N° 091 del 29 de enero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el 01 de febrero de 2021, en uso de las facultades y funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1010 del 12 de julio de 2021, actuando en nombre y representación del Fondo Nacional de Estupefacientes FNE - con NIT 899.999.327-2, por una parte, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL –FNE-** y **PATRICIA GARCÍA ARENAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.363.516 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien bajo juramento afirma no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

Que de conformidad con lo expuesto en el inciso tercero del Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el objeto del presente contrato es objeto igual con otras contrataciones del FNE, por tanto, se acredita la autorización expresa de la Ordenadora del Gasto, certificación que hace parte integral del presente clausulado con la debida sustentación de las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Que, de acuerdo con lo anterior, de común acuerdo y con la aprobación en el SECOP II celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales apoyando la gestión y el desarrollo de las funciones asignadas al GIT de Control y Fiscalización.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2022.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 19.331.875)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

**CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.866.375)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago EL CONTRATISTA podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral


Calle 25D # 100-12 Localidad de Fontibón - Código Postal 110921, Bogotá D.C
Teléfono:(60-1)3305010 extensiones 3161, 3159, 3160,3156, 3155, 3157, 3202, 3158, 3201 – fne@minsalud.gov.co
www.minsalud.gov.co

correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del -FNE- con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del -FNE-.

**CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL -FNE-** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula tercera del presente contrato de la siguiente forma:

| NO. | FECHA | VALOR | PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | RECURSO | USOS PRESUPUESTALES |
|---|---|---|---|---|---|
| **46422** | 6/29/2022 | $19.331.875 | A-05-01-02-008-003 | 16 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS |

**CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL/LA CONTRATISTA:** en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

**DERECHOS:**

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

**OBLIGACIONES:**

**Obligaciones Generales**

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del Supervisor y/o director, para lo anterior, **EL -FNE-** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual,


Calle 25D # 100-12 Localidad de Fontibón - Código Postal 110921, Bogotá D.C
Teléfono:(60-1)3305010 extensiones 3161, 3159, 3160,3156, 3155, 3157, 3202, 3158, 3201 – fne@minsalud.gov.co
www.minsalud.gov.co

así como el carné de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.

6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL -FNE- / -MSPS-** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL -FNE- / -MSPS-** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL /LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 1 copia), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los entregables y/o productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos.
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).
13. Asistir a las actualizaciones programadas por **EL -FNE-** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Constituir la garantía a favor de **EL -FNE-** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
15. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL /LA CONTRATISTA (**afiliándose en todo caso a una sola ARL)**,** y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL /LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. **EL /LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
17. **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No. 09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, si aplica.
18. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

**Obligaciones Específicas**

1. Brindar apoyo en la consolidación, seguimiento y demás actividades relacionadas con la inscripción de oficio ante el Fondo de los licenciatarios de fabricación de derivados de cannabis de conformidad con el Decreto 811 de 2021
2. Apoyar las actividades relacionadas con la proyección y revisión de los proyectos de resolución de la inscripción de oficio ante el Fondo de los licenciatarios de fabricación de derivados de cannabis de conformidad con el Decreto 811 de 2021.


Calle 25D # 100-12 Localidad de Fontibón - Código Postal 110921, Bogotá D.C
Teléfono:(60-1)3305010 extensiones 3161, 3159, 3160,3156, 3155, 3157, 3202, 3158, 3201 – fne@minsalud.gov.co
www.minsalud.gov.co

3. Brindar apoyo en las actividades relacionadas con las funciones del Fondo como Secretaria Técnica del Grupo Técnico de Cupos en el marco de la normatividad para el acceso seguro e informado al cannabis y la planta de cannabis conforme con el Decreto 811 de 2021.
4. Brindar apoyo y demás actividades relacionadas con la revisión técnica y gestión de las actas del Grupo Técnico de Cupos para las sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con las funciones del Fondo en el marco del Decreto 811 de 2021 para el acceso seguro e informado al cannabis y la planta de cannabis.
5. Apoyar la actividades relacionadas con la proyección de los proyectos de acto administrativo por medio de los cuales se asigne, niegue, modifique, desista y/o archive el cupo de fabricación de derivados de cannabis, cupo excepcional de uso de derivados psicoactivos y cupo de excedentes, que bajo la modalidad de cupo suplementario o cupo ordinario se presenten ante el Fondo de conformidad con la Resolución Conjunta 227 de 2022 por medio de la cual se reglamentó el Decreto 811 de 2021 para el acceso seguro e informado al cannabis y la planta de cannabis.
6. Brindar apoyo en la revisión y verificación técnica relacionada con la respuesta a las novedades a la licencia que presenten los licenciatarios de fabricación de derivados de cannabis y licenciatarios de fabricación de derivados no psicoactivos de cannabis, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta 227 de 2022 por medio de la cual se reglamentó el Decreto 811 de 2021 para el acceso seguro e informado al cannabis y la planta de cannabis.
7. Brindar apoyo en la realización de las visitas previas para evaluar las condiciones mínimas para el manejo de sustancias sometidas a fiscalización, visitas de seguimiento a los usuarios inscritos ante el Fondo y a los licenciatarios de fabricación de derivados psicoactivos y no psicoactivos de cannabis.
8. Asistir y apoyar las reuniones técnicas, jornadas de socialización, talleres, capacitaciones y eventos relacionados con las competencias asignadas al Fondo Nacional de Estupefacientes.
9. Brindar apoyo en las mesas técnicas o capacitaciones con los usuarios enmarcadas en las funciones del GIT de Control y Fiscalización y/o al Fondo Nacional de Estupefacientes.
10. Brindar apoyo en las actividades relacionadas con la presentación de informes, consolidación de información, reporte de indicadores, revisión normativa y de requerimientos relacionadas con las funciones del GIT de Control y Fiscalización.
11. Brindar apoyo en las actividades relacionadas con la organización y actualización del archivo electrónico de los trámites del GIT de Control y Fiscalización.
12. Brindar apoyo en análisis y proyección de respuesta de las PQRS de competencia del GIT de Control y Fiscalización o del Fondo Nacional de Estupefacientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES:** Con ocasión a la ejecución del contrato **EL/LA CONTRATISTA**, debe presentar el (los) siguiente (s) informe (s)**:**

1. Informes mensuales que den cuenta el estado de avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Presentar el informe donde esté el consolidado de la entrega de los bienes y/o servicios prestados, el cual servirá como soporte del informe final de supervisión junto con la facturación electrónica. (si aplica)

**Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y la Salud en el Trabajo – SG-SST**

1. Realizar previo al inicio de la ejecución del contrato, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual”. Una vez terminada la inducción virtual, **EL/LA CONTRATISTA** debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.


Calle 25D # 100-12 Localidad de Fontibón - Código Postal 110921, Bogotá D.C
Teléfono:(60-1)3305010 extensiones 3161, 3159, 3160,3156, 3155, 3157, 3202, 3158, 3201 – fne@minsalud.gov.co
www.minsalud.gov.co

2. Procurar el cuidado integral de su salud y cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca la autoridad nacional competente.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar a la **ARL** e Informar al **FNE** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL FNE** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por **EL FNE**.

**PROHIBICIONES:**

**EL/LA CONTRATISTA**, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita del **-FNE-.**
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.
4. **EL/LA CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prórrogas que se suscriban.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL - FNE-:** En desarrollo del **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que EL/LA CONTRATISTA realice previo al inicio de la ejecución del contrato, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Formación y capacitación, Inducción Virtual”.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte de EL CONTRATISTA.
7. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al FNE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.


Calle 25D # 100-12 Localidad de Fontibón - Código Postal 110921, Bogotá D.C
Teléfono:(60-1)3305010 extensiones 3161, 3159, 3160,3156, 3155, 3157, 3202, 3158, 3201 – fne@minsalud.gov.co
www.minsalud.gov.co

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FNE-195-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y PATRICIA GARCÍA ARENAS**

11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el –FNE- a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL CONTRATISTA requiere desplazarse por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
15. El Supervisor del contrato deberá verificar que EL CONTRATISTA allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado.

**CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA** deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente **CONTRATO**, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare el siguiente riesgo: **Cumplimiento:** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL/LA CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor del **-FNE-** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del **-FNE-**.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL/LA CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL -FNE-** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **-FNE-**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL/LA CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL/LA CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado colombiano y el **-FNE-**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL/LA CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo


Calle 25D # 100-12 Localidad de Fontibón - Código Postal 110921, Bogotá D.C
Teléfono:(60-1)3305010 extensiones 3161, 3159, 3160,3156, 3155, 3157, 3202, 3158, 3201 – fne@minsalud.gov.co
www.minsalud.gov.co

que sea calificada como pública por parte del **-FNE-**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**PARÁGRAFO**. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **-FNE-** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL/LA CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al **-FNE-**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a favor del **-FNE-**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL/LA CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL/LA CONTRATISTA** contratado (a) para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL/LA CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **-FNE-**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del **-FNE-.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL/LA CONTRATISTA:** En atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012, con la firma del presente contrato, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza previa y expresamente al **-FNE-**, a efectuar ante las entidades y organismos públicos y privados que corresponda, en especial ante las instituciones de educación, la verificación de la documentación que ha sido aportada por ésta, tales como títulos académicos, certificaciones de experiencia y demás que se adjunten en el marco de la ejecución y liquidación contractual (si a ello hubiera lugar).

**PARÁGRAFO: EL/LA CONTRATISTA** con la firma del contrato certifica que ha sido informado(a) previamente del procedimiento en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y que acepta previamente que **EL -FNE-** efectúe las consultas que considere pertinentes en cualquier momento, incluso, después de terminado el plazo contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL/LA CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **-FNE-**, todo de conformidad con los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, **EL/LA CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de


Calle 25D # 100-12 Localidad de Fontibón - Código Postal 110921, Bogotá D.C
Teléfono:(60-1)3305010 extensiones 3161, 3159, 3160,3156, 3155, 3157, 3202, 3158, 3201 – fne@minsalud.gov.co
www.minsalud.gov.co

2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución N° 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión será ejercida por la Coordinadora del GIT de Control y Fiscalización o la persona quien ésta designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **-FNE-**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **-FNE-** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento del valor del mismo.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, éste pagará al **-FNE-** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince (15%) por ciento del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL -FNE-** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL -FNE-** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza para que **EL -FNE-** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **EL/LA CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las


Calle 25D # 100-12 Localidad de Fontibón - Código Postal 110921, Bogotá D.C
Teléfono:(60-1)3305010 extensiones 3161, 3159, 3160,3156, 3155, 3157, 3202, 3158, 3201 – fne@minsalud.gov.co
www.minsalud.gov.co

diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL:** El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL -FNE-** y **EL/LA CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que esta emplee para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL -FNE-** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **-FNE-**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**
Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Fondo Nacional de Estupefacientes.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL/LA CONTRATISTA,** así como los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el -FNE- en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **EL/LA CONTRATISTA**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al **-FNE-.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte del **-FNE-** e inicio de cobertura de afiliación a la ARL.

**El presente anexo hace parte integral del contrato suscrito a través de la plataforma electrónica del SECOP II por el Fondo Nacional de Estupefacientes y EL/LA CONTRATISTA**

Proyectó: N. Moyano - Contratista Gestión Contractual
Revisó: A. Vela - Contratista Gestión Contractual
Aprobó: Gloria T- Asesora Jurídica



Calle 25D # 100-12 Localidad de Fontibón - Código Postal 110921, Bogotá D.C
Teléfono:(60-1)3305010 extensiones 3161, 3159, 3160,3156, 3155, 3157, 3202, 3158, 3201 – fne@minsalud.gov.co
www.minsalud.gov.co